



Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan determinadas subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León amparadas por la intervención 6842.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 de España cofinanciadas por el FEADER – Línea J01.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural gestiona, dentro del ámbito de los regímenes especiales de subvenciones previstos por la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación recogidas en su artículo 39. Con estos incentivos se pretende favorecer la ejecución de proyectos de inversión de carácter agroalimentario y forestal que sirvan de estímulo al desarrollo de nuestra región y, en especial, de nuestro medio rural.

El impacto de la industria transformadora agroalimentaria en Castilla y León trasciende de sus parámetros económicos al considerar su localización preferente en núcleos rurales y su consumo mayoritario de materias primas del entorno. Por ello, al valor intrínseco de su actividad, deben sumársele un sinnúmero de sinergias que contribuyen a favorecer el mantenimiento del tejido económico y social de nuestros pueblos.

En este contexto el 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 de España, que desarrolla lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Este plan incluye entre sus actuaciones la denominada Intervención 6842.2 “Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios”, mediante la cual es posible apoyar la inversión en la industria agroalimentaria con la cofinanciación del FEADER, la cual resulta de interés poner cuanto antes al servicio de nuestro medio rural.

Para ello ha sido necesario dotar a estos incentivos de unas nuevas bases reguladoras, recogidas en la Orden AGR/1463/2023, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León amparadas por la intervención 6842.2 del Plan Estratégico de la PAC cofinanciadas por el FEADER.

La Autoridad de Gestión de Castilla y León ha informado favorablemente la presente orden, en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 de España.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden AGR/1463/2023, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León amparadas por la intervención 6842.2 del Plan Estratégico de la PAC cofinanciadas por el FEADER, en lo sucesivo simplemente bases reguladoras.





Segundo. Objeto, finalidad e identificación de la línea de ayuda.

La presente orden tiene por objeto convocar la línea de subvención prevista en las bases reguladoras, con la finalidad de promover la inversión productiva y la mejora de la competitividad en materia de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León.

El órgano instructor identificará a la convocatoria de esta línea de ayuda con el código J01.

Tercero. Financiación, gestión presupuestaria y límites máximos.

1. La presente convocatoria será financiada con cargo al Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 de España con la participación del FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Castilla y León.

2. Su gestión presupuestaria está afectada por lo previsto en el Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en el Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia.

3. Los expedientes de gasto, anual o plurianual, que hayan de comprometerse derivados de esta convocatoria lo serán con cargo a las estructuras presupuestarias 0302 G/413A01/77031 y 0302 G/413A01/770A2.

4. Según lo previsto por el artículo 2 de la Orden HAC/101/2009, de 21 de enero, por la que se regulan los requisitos documentales y trámites para la aplicación del artículo 33.3 y disposición adicional 4.ª de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, mediante Acuerdo de 1 de junio de 2023 la Junta de Castilla y León ha establecido un límite máximo cuantitativo para la concesión de nuevos incentivos con cargo a las Intervenciones 6812.1 y 6842.2 del Plan Estratégico de la PAC, dentro del cual se asignan ahora a la presente convocatoria 70.000.000,00 euros.

5. El importe de las ayudas convocadas en la presente orden, está sujeto a tributación en el Impuesto de Sociedades.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Las ayudas de la presente convocatoria se concederán en consonancia con lo previsto por la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo III de las bases reguladoras, y de acuerdo con los criterios de selección recogidos en su Anexo 3.

Quinto. Requisitos y obligaciones.

1. Las ayudas aquí convocadas se someterán con carácter general a las obligaciones y requisitos previstos por las bases reguladoras y, en especial, a los exigidos a los beneficiarios en sus artículos 7 y 8.

2. Además, estas ayudas están expresamente sometidas a la aplicación de lo previsto por las bases reguladoras en materia de penalizaciones, pérdida del derecho al cobro e incumplimientos.

3. Los beneficiarios de ayudas se comprometerán a proporcionar a la autoridad de gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa, en particular en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.





Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

4. La acreditación del no inicio de los trabajos de las inversiones objeto de la solicitud de ayuda se atenderá al procedimiento descrito en el Anexo 4 de esta convocatoria.

5. El procedimiento de control de esta línea de subvención se someterá a lo previsto en el Anexo 5 de esta convocatoria.

Sexto. Inversión auxiliable.

De acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras en relación con la estructura de la inversión auxiliable, ésta deberá presentarse de manera desagregada, de forma que sus ECI se adapten a la estructura de partidas prevista en el Anexo 1 y a las indicaciones dadas tanto en ese anexo como en el Anexo 2, ambos de esta convocatoria.

Séptimo. Uso de medios electrónicos.

1. La presentación por parte de los interesados de las solicitudes de ayuda, así como del resto de solicitudes y documentos propios de su tramitación, incluidos los relativos a la solicitud de modificación o pago de la ayuda, se realizarán únicamente por medios electrónicos.

Para ello, estas solicitudes o comunicaciones, junto con su documentación adjunta, serán presentadas de manera telemática en el Registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, haciendo uso de la aplicación informática «Subvenciones de Industria Externa» (SIEX).

Para esta presentación se deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes o comunicaciones, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona física asociada al certificado digital de la empresa solicitante deberá coincidir con el representante legal de dicha empresa que consta en la aplicación Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

El registro electrónico emitirá un recibo de presentación de documentos que incluye la fecha, hora y número de registro, así como una copia auténtica de la solicitud. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la integridad e identidad del registro.

La aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otras herramientas disponibles.

2. Las solicitudes o comunicaciones deberán ser firmadas por el propio solicitante o su representante, pudiendo autorizar el solicitante a otra entidad para la firma electrónica de la misma.

En el caso de ser presentada por el representante de una empresa, la persona física asociada al certificado digital de la empresa solicitante aludido en el apartado anterior, deberá coincidir con el representante legal de dicha empresa que consta en la aplicación Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.





En el caso de autorizarse a otras entidades, éstas comunicarán previamente su habilitación como tales, a través de la aplicación informática «gestión de usuarios externos del servicio de información» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica citada.

3. Toda la documentación que los solicitantes deberán aportar, mediante procedimientos electrónicos, estará especificada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

4. En la citada sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en la sección específica dedicada a agroalimentación de la página web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es>, se ofrecerá diversa información general sobre la ayuda.

5. Las notificaciones se realizarán de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

6. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

7. Dado que se trata de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

8. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

9. Los solicitantes podrán obtener apoyo telefónico sobre el uso de la aplicación informática SIEX dirigiéndose al Servicio de Atención al Ciudadano 012, marcando para ello el número 012, o el 983 327 850 si su llamada se realiza desde fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

10. La Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias notificará a los solicitantes de ayuda los procedimientos a seguir para obtener información general relativa al seguimiento y gestión de esta ayuda, así como para comunicar las incidencias que pudieran acaecer.

Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las entidades que pretendan acceder a la línea de subvención convocada en la presente orden, deberán presentar una solicitud, dirigida a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, exclusivamente de manera telemática, en los términos señalados en el punto séptimo.

2. El plazo de registro de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

3. El plazo de registro de solicitudes de ayuda finalizará a las 14:00:00 horas del día 30 de septiembre de 2024.

4. Las solicitudes de ayuda deben ser cumplimentadas en la aplicación SIEX, estando allí identificadas como línea J01.





Para la correcta presentación de las solicitudes se requerirá la cumplimentación completa de todos los apartados previstos para esta línea de ayuda en esa aplicación, debiendo cargar la documentación necesaria para la tramitación de la misma que se relaciona en el Anexo 3 de esta convocatoria, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, y proceder a su grabación y registro.

5. En la grabación de cada uno de los elementos constitutivos de la inversión objeto de la solicitud, se deberá indicar su destino productivo, siguiendo las indicaciones dadas en el Anexo 1 de esta convocatoria sobre distribución de las inversiones.

6. Aquellas solicitudes que adolezcan de algún defecto formal o no vayan acompañadas de la documentación preceptiva, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requiriendo a la entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

7. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará a través de plataformas de intermediación los certificados que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud.

En el caso de datos que obren en poder de la Administración Tributaria, para recabar los certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias por el solicitante, se requerirá su consentimiento expreso.

En caso de oposición o denegación de consentimiento, el solicitante deberá aportar las certificaciones o documentación correspondiente.

Noveno. Instrucción del procedimiento de concesión de la subvención y propuesta de resolución.

De acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvención y para la formulación de la propuesta de resolución será el Servicio de Inversiones en Industria Agroalimentaria.

Décimo. Resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano competente para resolver sobre la concesión será el titular de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, de acuerdo con la desconcentración prevista por el artículo 5 del Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia.

2. La resolución de la solicitud de ayuda, así como el resto de las comunicaciones que sean precisas, será notificada al interesado de manera electrónica.

3. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones relativas a la concesión de esta ayuda será de seis meses. El plazo se computará desde la finalización del plazo previsto en el punto octavo, apartado 3, de esta Orden. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Con la resolución de concesión de subvención se notificará al interesado el procedimiento relativo al depósito de la garantía de buena ejecución prevista en las bases reguladoras, así como el correspondiente a la solicitud de anticipo, según lo previsto, respectivamente, en los artículos 21 y 24 de las bases reguladoras.

Decimoprimer. Solicitudes de anticipo de subvención, liquidación o modificación.





1. De acuerdo con lo previsto por el artículo 24 de las bases reguladoras y siguiendo el procedimiento descrito en el mismo, podrán concederse anticipos de subvención a los beneficiarios de esta convocatoria.

Para la solicitud de estos anticipos de subvención, los beneficiarios dispondrán del mismo plazo contemplado por el artículo 21.2 de las bases reguladoras para el depósito de la garantía de buena ejecución.

2. La presentación de estas solicitudes anticipo, así como de liquidación o modificación, junto con la documentación aneja a las mismas, se realizará a través de los medios electrónicos de acuerdo con lo indicado en el punto séptimo de esta Orden y dentro de los plazos establecidos en las resoluciones de concesión de subvención.

3. El órgano instructor notificará a cada beneficiario la información relativa a los procedimientos a seguir tanto para la presentación de solicitudes de anticipo o liquidación, como, en su caso, de solicitudes de modificación de una concesión aprobada, previstos en las bases reguladoras, con indicación de la documentación que, en cada caso, debe acompañar a dichas solicitudes.

Decimosegundo. Información y publicidad de la ayuda FEADER.

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el portal web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (<https://www.jcyl.es>).

2. Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad aplicables a la Intervención 6842.2 del Plan Estratégico de la PAC de acuerdo con los términos que se recojan en las concesiones de subvención.

Decimotercero. Evaluación de la moderación de costes.

1. Mediante resolución de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, se constituirá un Comité de Evaluación de la Moderación de Costes (CEMC) que deberá velar para garantizar la moderación de costes en aquellos casos en que la comparación de ofertas pueda resultar insuficiente. Tanto la mencionada resolución como, en su caso, los acuerdos de este comité se encontrarán disponibles para su consulta dentro de la aplicación informática «Subvenciones de Industria Externa» (SIEX).

2. Para garantizar la moderación de costes prevista en las bases reguladoras, se tomará como unidad de comparación cada uno de los ECI previstos en la inversión auxiliable. Para cada uno de ellos será preciso cargar en la aplicación las tres ofertas mencionadas en el referido Anexo 5 de las bases reguladoras, teniendo en cuenta lo previsto en el Anexo 2 de esta orden en relación a la desagregación de partidas.

Decimocuarto. Solicitudes de ratificación.

Aquellos solicitantes que pretendan acogerse a lo previsto ya sea por la Disposición Transitoria Primera o por la Disposición Transitoria Segunda de las bases reguladoras podrán presentar sus solicitudes de ratificación dentro del plazo señalado por los apartados 2 y 3 del punto octavo.

A tal fin deberán cumplimentar una solicitud ordinaria de ayuda J01 en la aplicación SIEX identificando en el apartado correspondiente el expediente sobre el cual se ratifican.

Decimoquinto. Información sobre esta convocatoria.

1. Los interesados en acceder a estos incentivos podrán obtener más información relativa a los mismos a través tanto del Servicio de Inversiones en Industria Agroalimentaria, como de las Secciones de Proyectos Industriales de los Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.





Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

2. La aplicación informática SIEX pondrá a disposición de los solicitantes una pestaña específica denominada "Ayuda en línea", a través de la cual el órgano instructor ofrecerá información sobre las solicitudes de ayuda y sus procedimientos de tramitación.

3. Igualmente, los interesados podrán obtener información relativa a esta convocatoria a través del Servicio de Atención al Ciudadano 012 de la Junta de Castilla y León, contactando con él mediante llamada a dicho número telefónico, si ésta se realiza desde Castilla y León, o bien, a través del número 983327850 si la llamada se realiza desde fuera de esta región.

Decimosexto. Régimen de impugnación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación de la orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Decimoséptimo. Final de la vía administrativa.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso de reposición ante el órgano que los dictó en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su publicación o notificación al interesado. El recurso de reposición deberá ser presentado necesariamente por medios electrónicos.

Decimoctavo. Desarrollo.

Se faculta a la Directora General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias para dictar las resoluciones e instrucciones que requiera la aplicación de esta orden.

Decimonoveno. Eficacia.

La presente orden de convocatoria tendrá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid,

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

Gerardo Dueñas Merino





ANEXO 1

RELACIÓN DE PARTIDAS DE LAS INVERSIONES AUXILIABLES ADMISIBLES EN ESTA CONVOCATORIA DEFINIDAS EN FUNCIÓN DE SU DESTINO PRODUCTIVO Y LIMITACIONES DE SU IMPORTE

PR1.- Obtención de productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Partida	Descripción de la acción de la inversión
Partida-101	Edificación no específica de criterios de selección
Partida-102	Urbanización exterior y cerramientos perimetrales no específicos de criterios de selección
Partida-103	Centros de transformación, instalaciones de distribución eléctrica y alumbrado no específicos de criterios de selección
Partida-104	Silos de almacenamiento no específicos de criterios de selección
Partida-105	Secaderos naturales no específicos de criterios de selección
Partida-106	Secaderos forzados no específicos de criterios de selección
Partida-107	Instalaciones térmicas no específicas de criterios de selección
Partida-108	Instalaciones de frío no específicas de criterios de selección
Partida-109	Instalaciones de aire comprimido no específicas de criterios de selección
Partida-110	Instalaciones de generación eléctrica de origen solar no específicas de criterios de selección
Partida-111	Otras instalaciones de generación de energía no específicas de criterios de selección
Partida-112	Otras instalaciones no específicas de criterios de selección
Partida-113	Hornos no específicos de criterios de selección
Partida-114	Depósitos no específicos de criterios de selección
Partida-115	Otra maquinaria y equipos de procesamiento no específicos de criterios de selección
Partida-116	Cintas transportadoras no específicas de criterios de selección
Partida-117	Otros equipos de transporte interno del establecimiento industrial no específicos de criterios de selección
Partida-118	Equipamiento de laboratorio no específico de criterios de selección
Partida-119	Inversiones en EDAR calificables como IRNC computables para el criterio de selección CSE01





Partida-120	Otras inversiones IRNC computables para el criterio de selección CSE01
Partida-121	Inversiones ISRC computables para el criterio de selección CSE02
Partida-122	Inversiones IRO computables para el criterio de selección CSE03
Partida-123	Inversiones ISCD computables para el criterio de selección CSE04
Partida-124	Inversiones IPCI computables para el criterio de selección CSE05
Partida-125	Adquisición de edificios
Partida-126	Honorarios técnicos de proyecto y dirección de obra
Partida-127	Otros honorarios técnicos

PR2.- Obtención de otro producto alimentario (distinto a los contemplados en PR1)

Partida	Descripción de la acción de la inversión
Partida-201	Edificación no específica de criterios de selección
Partida-202	Urbanización exterior y cerramientos perimetrales no específicos de criterios de selección
Partida-203	Centros de transformación, instalaciones de distribución eléctrica y alumbrado no específicos de criterios de selección
Partida-204	Silos de almacenamiento no específicos de criterios de selección
Partida-205	Secaderos naturales no específicos de criterios de selección
Partida-206	Secaderos forzados no específicos de criterios de selección
Partida-207	Instalaciones térmicas no específicas de criterios de selección
Partida-208	Instalaciones de frío no específicas de criterios de selección
Partida-209	Instalaciones de aire comprimido no específicas de criterios de selección
Partida-210	Instalaciones de generación eléctrica de origen solar no específicas de criterios de selección
Partida-211	Otras instalaciones de generación de energía no específicas de criterios de selección
Partida-212	Otras instalaciones no específicas de criterios de selección
Partida-213	Hornos no específicos de criterios de selección
Partida-214	Depósitos no específicos de criterios de selección





Partida-215	Otra maquinaria y equipos de procesamiento no específicos de criterios de selección
Partida-216	Cintas transportadoras no específicas de criterios de selección
Partida-217	Otros equipos de transporte interno del establecimiento industrial no específicos de criterios de selección
Partida-218	Equipamiento de laboratorio no específico de criterios de selección
Partida-219	Inversiones en EDAR calificables como IRNC computables para el criterio de selección CSE01
Partida-220	Otras inversiones IRNC computables para el criterio de selección CSE01
Partida-221	Inversiones ISRC computables para el criterio de selección CSE02
Partida-222	Inversiones IRO computables para el criterio de selección CSE03
Partida-223	Inversiones ISCD computables para el criterio de selección CSE04
Partida-224	Inversiones IPCI computables para el criterio de selección CSE05
Partida-225	Adquisición de edificios
Partida-226	Honorarios técnicos de proyecto y dirección de obra
Partida-227	Otros honorarios técnicos

PR3.- Obtención de otro producto no alimentario (distinto a los contemplados en PR1)

Partida	Descripción de la acción de la inversión
Partida-301	Edificación no específica de criterios de selección
Partida-302	Urbanización exterior y cerramientos perimetrales no específicos de criterios de selección
Partida-303	Centros de transformación, instalaciones de distribución eléctrica y alumbrado no específicos de criterios de selección
Partida-304	Silos de almacenamiento no específicos de criterios de selección
Partida-305	Secaderos naturales no específicos de criterios de selección
Partida-306	Secaderos forzados no específicos de criterios de selección
Partida-307	Instalaciones térmicas no específicas de criterios de selección
Partida-308	Instalaciones de frío no específicas de criterios de selección
Partida-309	Instalaciones de aire comprimido no específicas de criterios de selección





Partida-310	Instalaciones de generación eléctrica de origen solar no específicas de criterios de selección
Partida-311	Otras instalaciones de generación de energía no específicas de criterios de selección
Partida-312	Otras instalaciones no específicas de criterios de selección
Partida-313	Hornos no específicos de criterios de selección
Partida-314	Depósitos no específicos de criterios de selección
Partida-315	Otra maquinaria y equipos de procesamiento no específicos de criterios de selección
Partida-316	Cintas transportadoras no específicas de criterios de selección
Partida-317	Otros equipos de transporte interno del establecimiento industrial no específicos de criterios de selección
Partida-318	Equipamiento de laboratorio no específico de criterios de selección
Partida-319	Inversiones en EDAR calificables como IRNC computables para el criterio de selección CSE01
Partida-320	Otras inversiones IRNC computables para el criterio de selección CSE01
Partida-321	Inversiones ISRC computables para el criterio de selección CSE02
Partida-322	Inversiones IRO computables para el criterio de selección CSE03
Partida-323	Inversiones ISCD computables para el criterio de selección CSE04
Partida-324	Inversiones IPCI computables para el criterio de selección CSE05
Partida-325	Adquisición de edificios
Partida-326	Honorarios técnicos de proyecto y dirección de obra
Partida-327	Otros honorarios técnicos





PR4.- Uso mixto o polivalente (abarca a dos o más de los anteriores destinos productivos)

Partida	Descripción de la acción de la inversión
Partida-401	Edificación no específica de criterios de selección
Partida-402	Urbanización exterior y cerramientos perimetrales no específicos de criterios de selección
Partida-403	Centros de transformación, instalaciones de distribución eléctrica y alumbrado no específicos de criterios de selección
Partida-404	Silos de almacenamiento no específicos de criterios de selección
Partida-405	Secaderos naturales no específicos de criterios de selección
Partida-406	Secaderos forzados no específicos de criterios de selección
Partida-407	Instalaciones térmicas no específicas de criterios de selección
Partida-408	Instalaciones de frío no específicas de criterios de selección
Partida-409	Instalaciones de aire comprimido no específicas de criterios de selección
Partida-410	Instalaciones de generación eléctrica de origen solar no específicas de criterios de selección
Partida-411	Otras instalaciones de generación de energía no específicas de criterios de selección
Partida-412	Otras instalaciones no específicas de criterios de selección
Partida-413	Hornos no específicos de criterios de selección
Partida-414	Depósitos no específicos de criterios de selección
Partida-415	Otra maquinaria y equipos de procesamiento no específicos de criterios de selección
Partida-416	Cintas transportadoras no específicas de criterios de selección
Partida-417	Otros equipos de transporte interno del establecimiento industrial no específicos de criterios de selección
Partida-418	Equipamiento de laboratorio no específico de criterios de selección
Partida-419	Inversiones en EDAR calificables como IRNC computables para el criterio de selección CSE01
Partida-420	Otras inversiones IRNC computables para el criterio de selección CSE01
Partida-421	Inversiones ISRC computables para el criterio de selección CSE02
Partida-422	Inversiones IRO computables para el criterio de selección CSE03
Partida-423	Inversiones ISCD computables para el criterio de selección CSE04
Partida-424	Inversiones IPCI computables para el criterio de selección CSE05





Partida-425	Adquisición de edificios
Partida-426	Honorarios técnicos de proyecto y dirección de obra
Partida-427	Otros honorarios técnicos

Limitaciones al importe por partidas

El importe de inversión atribuido al sumatorio de las partidas Partida-126, Partida-127, Partida-226, Partida-227, Partida-326, Partida-327, Partida-426 y Partida-427 en ningún caso podrá ser superior al 4% del total de la inversión que en su caso llegue a considerarse como IAA.





ANEXO 2

INDICACIONES SOBRE LA DESAGREGACIÓN DE PARTIDAS EN ECI, SOBRE EL REGISTRO DE ECI Y SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES

Sobre la desagregación de partidas en ECI

- 1.- La unidad menor de desagregación de las inversiones objeto de una solicitud de ayuda será el ECI previsto en las bases reguladoras.
- 2.- A una misma partida podrá ser imputado más de un ECI.
- 3.- Un ECI podrá ser imputado a más de una partida, siempre y cuando se cumplan simultáneamente las siguientes circunstancias:
 - a) Se trate de partidas de la misma categoría de acuerdo con la clasificación prevista en el artículo 4.s) de las bases reguladoras.
 - b) Sean identificables las partes del ECI que se imputan a cada una partida y dicha parte tenga una valoración concreta, no siendo admisibles prorrateos o repartos proporcionales, de tal manera que pueda realizarse una plena comparación de ofertas, y quede garantizado que la misma inversión no computa simultáneamente en más de una partida.
 - c) Quede garantizado que una misma inversión no computa simultáneamente en dos o más partidas.
- 4.- Cuando una imputación tenga posible cabida en más de una partida, se seleccionará aquella que sea más específica.

Sobre el registro de ECI

- 1.- Se interpretará como fecha de solicitud individualizada de cada ECI la fecha en que dicho ECI sea efectivamente registrado ya sea en la solicitud de ayuda original o, en su caso, en su posterior modificación.
- 2.- En aquellos supuestos en los que un ECI previamente registrado, deba ser objeto de corrección o subsanación, el solicitante deberá duplicar dicho elemento, anular el original, introducir la correcciones o subsanaciones que correspondan en el duplicado y vincular este elemento con el original a fin de que pueda ser considerada como fecha de registro del ECI la del ECI original.

En caso de no seguir esta pauta se considerará como fecha de registro del nuevo ECI la fecha de registro de la modificación o de la subsanación, según corresponda.

Sobre el procedimiento de evaluación de la moderación de costes

A los efectos del desarrollo del procedimiento de moderación de costes, en la comparación de ofertas de un ECI incluido en la inversión para el que se solicita auxilio, se usarán las siguientes definiciones:

- Proveedor no habitual: Aquel proveedor que no puede acreditar una experiencia continuada en la venta de dicho elemento.
- Oferta primigenia: Aquella oferta obtenida por el proveedor no habitual de un proveedor habitual de ese elemento, que el proveedor no habitual utiliza como base la confección de su propia oferta.





ANEXO 3

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN SER CARGADOS, GABRADOS Y REGISTRADOS EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SIEX CON LA SOLICITUD DE AYUDA

A.- DOCUMENTACIÓN.

Con la solicitud de ayuda deberá ser aportada, en formato pdf (salvo que se especifique otro formato), la siguiente documentación:

A.1.- Documentación a grabar y registrar en la pestaña “2. Documentación” de la solicitud de ayuda en SIEX

Pestaña 2 Documentación de SIEX	A.1.1.- SOBRE LA EMPRESA SOLICITANTE
Nº documento	
1	Documento que acredite el poder del representante de la empresa solicitante.
2	Documento que recoja los estatutos o normas de régimen interno actualizados de la entidad.
3	Certificado vigente de estar al corriente con sus obligaciones frente a la AEAT de la empresa solicitante, salvo que autorice de forma expresa a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la obtención de tal certificado.
1001	Certificado vigente de estar al corriente con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de la empresa solicitante, salvo que autorice de forma expresa a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la obtención de tal certificado.
1064	Declaración responsable del solicitante en relación con la situación de empresa en crisis.

Pestaña 2 Documentación de SIEX	A.1.2.- SOBRE LA DIMENSIÓN EMPRESARIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE
Nº documento	
1002	Balance y cuentas anuales de la empresa solicitante incluidas en la declaración del último impuesto de sociedades previo al registro de la solicitud de ayuda original.
1003	Informe de plantilla media de trabajadores en alta de la empresa solicitante emitido por la Seguridad Social y referido al último ejercicio económico cerrado previo a la solicitud de ayuda original.
1004	Para cada una de las empresas <u>asociadas o vinculadas</u> con la empresa solicitante, balance y cuentas anuales incluidas en la declaración del último impuesto de sociedades previo a la solicitud de ayuda original.
1062	Cuando una <u>persona física</u> cuente con una participación igual o superior al 25 % del capital social de la empresa solicitante, deberá aportar una declaración responsable que recoja a todas aquellas empresas en la que esta persona participe a un nivel igual o superior al 25 % de su capital social.
1005	Cuando una <u>persona física</u> cuente con una participación igual o superior al 25 % del capital social de la empresa solicitante, declaración del último IRPF previo a la solicitud de ayuda original.
1006	Para cada una de las empresas asociadas o vinculadas con la empresa solicitante, informe de plantilla media de trabajadores en alta emitido por la Seguridad Social y referido al último ejercicio económico cerrado previo a la solicitud de ayuda original.
43	Para cada una de las empresas no domiciliadas en España que estén asociadas o vinculadas con la empresa solicitante, declaración para la evaluación de la dimensión de empresas no domiciliadas en España.

Pestaña 2 Documentación de SIEX	A.1.3.- SOBRE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ACTUAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE
Nº documento	
8	En los supuestos de que la empresa solicitante de ayuda se encuentre ya en actividad productiva, autorización de inicio de actividad, licencia de apertura o comunicación de inicio, de acuerdo con lo previsto por la normativa en materia de prevención ambiental.
1007	En los supuestos en que la empresa solicitante de ayuda se encuentre ya en actividad productiva, documentación acreditativa del cumplimiento de las normas mínimas en materia higiénico sanitaria, en los términos previstos por las bases reguladoras.





A.1.4.- SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN A ELEGIR POR LA EMPRESA SOLICITANTE	
Pestaña 2 Documentación de SIEX	A.- Respecto a la naturaleza del solicitante
Nº documento	
3701	En caso de selección del criterio CSA02 - Entidad asociativa agroalimentaria prioritaria de carácter regional. Declaración responsable explicativa del cumplimiento de este criterio.
3702	En caso de selección del criterio CSA03 - Participación de productores primarios en el proyecto. Declaración responsable explicativa del cumplimiento de este criterio. Cuando dicha declaración incluya datos personales legalmente protegidos, deberá incluirse una autorización expresa de la persona afectada para el procesamiento de sus datos por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
3703	En caso de selección del criterio CSA04 - Vocación exportadora de la empresa solicitante. Liquidación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) correspondiente a los ejercicios n-1 y n-2 con detalle de los importes de las entregas intracomunitarias de bienes y servicios y de los importes de las exportaciones y operaciones asimiladas.
3704	En el caso de selección del criterio CSA05.- Operadores certificados en materia de calidad y seguridad alimentaria. Documentación acreditativa de la disposición de una certificación vigente.
3705	En caso de selección del criterio CSA06.- Realización continuada de actividades en materia de I+D+i. Documentación acreditativa de la participación en actividades de cooperación amparadas por las intervenciones 7161 y/o 7162 del Plan Estratégico de la PAC de España.
3706	En caso de selección del criterio CSA06.- Realización continuada de actividades en materia de I+D+i. Documentación acreditativa de la obtención de una concesión de subvención en materias de I+D+i en los doce meses inmediatamente anteriores al registro de la solicitud de ayuda.
3707	En caso de selección del criterio CSA06.- Realización continuada de actividades en materia de I+D+i. Documentación acreditativa de la aplicación en la liquidación de su último impuesto de sociedades de deducciones derivadas de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.
3708	En caso de selección del criterio CSA06.- Realización continuada de actividades en materia de I+D+i. Documentación acreditativa de su participación en actividades de I+D+i realizadas con centros de investigación y/o universidades desarrolladas en los dos años anteriores al registro de la solicitud de ayuda.
3709	En caso de selección del criterio CSA07 - Emprendimiento femenino. Declaración responsable explicativa del cumplimiento de este criterio. Cuando dicha declaración incluya datos personales legalmente protegidos, deberá incluirse una autorización expresa de la persona afectada para el procesamiento de sus datos por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
3710	En caso de selección del criterio CSA08 - Emprendimiento joven. Declaración responsable explicativa del cumplimiento de este criterio. Cuando dicha declaración incluya datos personales legalmente protegidos, deberá incluirse una autorización expresa de la persona afectada para el procesamiento de sus datos por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Pestaña 2 Documentación de SIEX	B.- Respecto a las características de la actividad a la que se destinan las inversiones
Nº documento	
3711	En caso de selección del criterio CSB01 - Naturaleza de los productos obtenidos como consecuencia de la transformación. Declaración responsable explicativa del cumplimiento de este criterio.
3712	En caso de selección del criterio CSB02 - Naturaleza de los productos comercializados. Declaración responsable explicativa del cumplimiento de este criterio.
3713	En caso de selección del criterio CSB03 - Fomento de los circuitos cortos. Declaración responsable explicativa del cumplimiento de este criterio.
3714	En caso de selección del criterio CSB04 - Fomento de la producción diferenciada. Declaración responsable explicativa del cumplimiento de este criterio.
3715	En caso de selección del criterio CSB05 - Aseguramiento de la actividad. Declaración responsable explicativa del cumplimiento de este criterio.





Pestaña 2 Documentación de SIEX	D.- Respecto a la repercusión social de las inversiones
Nº documento	
3716	En caso de selección del criterio CSD01 - Mantenimiento de empleo. Informes de plantilla media de trabajadores en alta emitidos por la Seguridad Social referidos a todos los centros de trabajo de la empresa solicitante en los que se ubicarán las inversiones. Estos informes deberán abarcar por completo el año anterior al registro de la solicitud de ayuda.
3717	En caso de selección del criterio CSD01 - Mantenimiento de empleo. Informes de plantilla media de trabajadores en alta emitidos por la Seguridad Social referidos a todos los centros de trabajo de la empresa solicitante ubicados en Castilla y León distintos a aquellos en los que se ubicarán las inversiones. Estos informes deberán abarcar por completo el año anterior al registro de la solicitud de ayuda.
3718	En caso de selección del criterio CSD02 - Creación de empleo. Informes de plantilla media de trabajadores en alta emitidos por la Seguridad Social referidos a todos los centros de trabajo de la empresa solicitante en los que ubicarán las inversiones. Estos informes deberán abarcar el plazo previsto en las bases reguladoras.
3719	En caso de selección del criterio CSD03 - Reincorporación de trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de carácter temporal suspensivo por existencia de fuerza mayor. Documentación acreditativa de la existencia de un ERTE en los términos previstos por las bases reguladoras y cuantificadora del número de trabajadores afectado.
3720	En caso de selección del criterio CSD04 - Apoyo a la formación de jóvenes. Documentación externa que acredite que en los doce meses inmediatamente anteriores al registro de su solicitud de ayuda ha contado con personas en prácticas bajo alguna de las siguientes figuras previstas para este criterio en las bases reguladoras.
Pestaña 2 Documentación de SIEX	E.- Respecto a la composición de las inversiones
Nº documento	
3721	En caso de selección del criterio CSE01.- Residuos no comercializables. Declaración responsable descriptiva de las inversiones IRNC previstas.
3722	En caso de selección del criterio CSE02.- Subproductos y residuos comercializables. Declaración responsable descriptiva de las inversiones ISRC previstas.
3723	En caso de selección del criterio CSE03.- Robótica. Declaración responsable descriptiva de las inversiones IRO previstas.
3724	En caso de selección del criterio CSE04.- Sensorización, conectividad y digitalización. Declaración responsable descriptiva de las inversiones ISCD previstas.
3725	En caso de selección del criterio CSE05.- Prevención frente a incendios. Declaración responsable descriptiva de las inversiones IPCI previstas.





Pestaña 2 Documentación de SIEX	A.1.5.- SOBRE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA	
Nº documento		
1015	Memoria de idoneidad de la solicitud de ayuda, firmada por persona facultada para representar a la empresa solicitante.	
45	Documentación acreditativa de la disponibilidad del terreno donde se ubicarán las inversiones.	
21	Nota simple del registro de la propiedad relativa a la finca, o fincas en las que se ejecute la inversión objeto de la solicitud.	
47	Certificado técnico acreditativo de la exigencia, o no, de evaluación de impacto ambiental para la ejecución de las inversiones objeto de la solicitud.	
1016	Memoria medioambiental de las inversiones, firmada por persona facultada para representar a la empresa solicitante.	
1017	En los supuestos de existencia de operaciones OTA o TMR, memoria adicional relativa al cumplimiento de lo previsto para las ayudas de finalidad regional por el Reglamento (UE) nº 651/2014, firmada por persona facultada para representar a la empresa solicitante.	
1018	En los supuestos de existencia de operaciones OTA o TMR, estudio de la amortización de los activos relativos a la actividad que se va modernizar correspondiente a los tres ejercicios fiscales anteriores al de presentación de la solicitud de ayuda original, firmado por persona facultada para representar a la empresa solicitante.	
1019	En los supuestos de existencia de operaciones OTA o TMR, estudio del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al de presentación de la solicitud de ayuda original, firmado por persona facultada para representar a la empresa solicitante.	
22	Documento técnico descriptivo de las inversiones objeto de la solicitud, el cual deberá desarrollar, al menos, el índice previsto.	
23	Planos descriptivos de las inversiones objeto de la solicitud, entre los cuales deberán estar presentes, al menos, los que figuran en el índice previsto.	
1067	Declaración responsable comparativa sobre la no existencia de bienes de sustitución entre las inversiones objeto de la solicitud de ayuda.	
1069	En casos de adquisición de bienes inmuebles, declaración responsable del solicitante sobre las subvenciones públicas de las que haya sido objeto el bien inmueble en los últimos diez años inmediatamente anteriores al registro de la solicitud de ayuda.	
1072	En el caso de costes generales relativos a honorarios de proyecto, dirección de obra o asesoramiento técnico, documentación acreditativa de la independencia de los oferentes respecto al solicitante.	
3751	En el caso de solicitudes cuya inversión incluya ECI para la generación de energía: Certificado emitido por técnico independiente que acredite que la capacidad de generación de la instalación derivada de tales ECI, junto con otras que pudiera haber en el establecimiento industrial objeto de la solicitud de ayuda, será inferior al consumo medio anual de esa energía.	
3752	En el caso de solicitudes cuya inversión incluya ECI para la generación de energía en establecimientos con actividad previa al registro: Facturas y otros justificantes del consumo energético en las instalaciones objeto de la inversión durante los doce meses anteriores al registro de la solicitud.	

Pestaña 2 Documentación de SIEX	A.1.6.- SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA	
Nº documento		
1020	Plan de negocio, o proyecto empresarial, que permita asegurar la viabilidad del proyecto y de la empresa solicitante, y que exponga las ventajas derivadas de la ejecución de las inversiones. Este documento deberá estar firmado por persona facultada para representar a la empresa solicitante y deberá desarrollar, al menos, el índice previsto.	
46	Documentación acreditativa de la financiación de la inversión no cubierta por la ayuda.	

Pestaña 2 Documentación de SIEX	A.1.7.- SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL NO INICIO DE LOS TRABAJOS DE LAS INVERSIONES	Formato del documento
Nº documento		
5001	Declaración responsable.	pdf
5002	Contratos, facturas, albaranes o partes de trabajo justificativos de la fecha de inicio.	pdf
5003	Acta notarial.	pdf
5004	Otros documentos probatorios de la fecha de inicio.	pdf
5005	Imágenes georreferenciadas de espacios interiores.	jpg
5006	Imágenes georreferenciadas de espacios exteriores.	jpg
5007	Otras imágenes georreferenciadas.	jpg





Pestaña 2 Documentación de SIEX	A.1.8.- OTROS DOCUMENTOS
Nº documento	
50	En su caso, documentos acreditativos de otras actuaciones, criterios y, en general, informaciones adicionales aportadas por la empresa solicitante.
106	En su caso, renuncia de la empresa solicitante a presentar subsanaciones firmada por persona facultada para representarla.
1065	Declaración responsable por la que se autoriza la realización de trámites electrónicos.

A.2.- Documentación a grabar y registrar en la pestaña “19.OF Ofertas” de la solicitud de ayuda en SIEX

En la pestaña “19.OF Ofertas” deberán grabarse y registrarse, al menos, tres ofertas para cada ECI, y especificar de entre ellas cuál es la oferta elegida por el solicitante.

Además, en su caso, deberán grabarse y registrarse los documentos que justifiquen la inexistencia del número de ofertas antes señalado y/o la no elección de la oferta más económica.

B.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Todas las aportaciones documentales de los solicitantes están sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Todos los documentos que deban ser aportados en formato pdf deberán ajustarse a las dimensiones previstas por la aplicación informática y estar libres de restricciones para su impresión, edición o copia.
- b) Los solicitantes están obligados a:
 - i. Conservar los originales de todos los documentos aportados ante la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en relación con su ayuda hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones.
 - ii. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.
- c) El órgano instructor solamente tomará en consideración aquellos documentos efectivamente grabados y registrados dentro de la aplicación informática.
- d) Respecto a los requisitos documentales indicados en los números 1004, 1062, 1005, 1006 y 43, cuando la empresa solicitante cuente con empresas asociadas o vinculadas, deberán aportarse tales documentos de dichas empresas.

Igualmente, en el caso de empresas vinculadas, cuando éstas cuenten con otras empresas asociadas o vinculadas también de verá aportarse la documentación de estas últimas.

C.- PLANTILLAS MODELO

Los solicitantes tienen a su disposición plantillas para algunos de los documentos citados, susceptibles de ser descargados en formato Word desde la aplicación SIEX, siguiendo la siguiente ruta.

INICIO > UTILIDADES > VER DOCUMENTOS > PEPAC > Intervención 6842.2 > Línea J01





Igualmente, las plantillas de algunos de estos documentos podrán ser descargadas desde la pestaña "2. Documentación" de la propia solicitud SIEX.

En el caso de estos documentos, el órgano instructor no considerará admisibles aquellos documentos que aporten una información menor que la prevista en la respectiva plantilla.

D.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

D1.- Criterios de selección vinculados a empleo

Respecto a los criterios de selección CSD01 y CSD02, la acreditación de la plantilla correspondiente a cada cuenta de cotización a la Seguridad Social se realizará mediante el modelo de documento «informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta», expedido por la propia Seguridad Social. Estos informes tendrán los siguientes periodos de referencia:

- Los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- No obstante, si la cuenta de cotización a la Seguridad Social lleva activa menos de doce meses, el plazo abarcará desde la fecha de activación de la cuenta de cotización, hasta el día natural anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

En la aplicación informática SIEX deberá grabar y registrar todas las ubicaciones correspondientes a centros de trabajo ubicados en Castilla y León de la solicitante, con independencia de que ellos se prevea, o no, la ejecución de inversiones.

D2.- Criterios de selección desagregados en subcriterios con distinta puntuación en función del compromiso adquirido

Respecto a los criterios de selección desagregados en subcriterios que ofrecen distintos rangos o estratos de compromisos a adquirir, el órgano instructor únicamente tomará en consideración la opción expresamente elegida por el solicitante en la pestaña específica de criterios existente en la aplicación informática SIEX.





ANEXO 4

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL NO INICIO DE LOS TRABAJOS

Como regla general la acreditación del no inicio de los trabajos de las solicitudes concurrentes a esta convocatoria previsto en las bases reguladoras requerirá la aportación por parte de los solicitantes de la documentación prevista en este anexo y en la forma en que se indica.

1.- Respecto a los documentos a presentar en formato pdf

Cada solicitante deberá aportar debidamente cumplimentada y de acuerdo con el modelo dispuesto para su descarga en la pestaña "2. Documentación" de la propia solicitud de ayuda en SIEX, la declaración responsable denominada "DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NO INICIO DE LOS TRABAJOS DE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA CON ANTERIORIDAD AL REGISTRO DE TAL SOLICITUD".

Dicha declaración responsable debe estar firmada por una persona facultada para representar al solicitante, en la que se refleje la veracidad de toda la información aportada.

Además, facultativamente, podrán aportarse también en formato pdf, contratos, facturas, albaranes, partes de trabajo, actas notariales, o cualquier otro documento que permita justificar que, en su caso, las inversiones han sido iniciadas con posterioridad al registro de la solicitud de ayuda.

2.- Documentos a presentar en formato jpg

Las declaraciones responsables siempre deberán estar acompañadas de imágenes georreferenciadas en formato jpg, en cuyos metadatos figuren tanto las coordenadas geográficas correspondientes al lugar en que han sido tomadas, como la fecha, hora y minuto de captura. Estas imágenes no podrán tener una antigüedad superior a 36 horas respecto al momento en que se realice el registro.

Las imágenes aportadas, en función de la tipología de la inversión objeto de la solicitud de ayuda, se ubicarán en tres posiciones distintas de la pestaña "2. Documentación", clasificadas en función de su tipología en:

- Imágenes de espacios interiores.
- Imágenes de espacios exteriores.
- Otras imágenes.

El conjunto de las imágenes aportadas deberá reflejar de forma fiel y sin ambigüedades el estado actual del espacio en el que se ubicará el proyecto de inversión, a los efectos de que éstas permitan acreditar su no inicio en los términos normativamente previstos.

3.- Carga de las imágenes jpg

En cada una de las posiciones previstas para la carga de imágenes pueden ser ubicadas varias imágenes (las que se consideren suficientes para acreditar el no inicio de la inversión).

4.- Lugar de presentación





La declaración responsable, y toda la documentación adjunta, deberá ser grabada y registrada dentro de su solicitud de ayuda en la aplicación informática SLEX dentro de la pestaña "2. Documentación" de la solicitud de ayuda en las posiciones indicadas en epígrafe A.1.7 del Anexo 3 de esta convocatoria.

5.- Momento de la presentación

Para que puedan evaluarse satisfactoriamente las obligaciones en materia de inicio de inversiones, la referida declaración, así como el resto de documentación, deberán aportarse, con el registro de la solicitud de ayuda.

Igualmente, cada vez que se pretenda el registro de un nuevo ECI en una solicitud de ayuda ya registrada será necesario aportar la anterior información acreditativa de su no inicio.

6.- Salvaguarda final

La correcta acreditación del no inicio de los trabajos de las inversiones en los términos previstos por este anexo no será óbice para considerar incumplido este requisito si en cualquiera de las fases derivadas de la tramitación de esta solicitud, incluido en su caso la tramitación de su liquidación o los controles posteriores al cobro de la ayuda, se constatará que el inicio de los trabajos, tal como se describe en las bases reguladoras, ha sido anterior al registro de la solicitud de ayuda.

En su caso, este incumplimiento podrá implicar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades percibidas.





ANEXO 5

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

En atención a lo previsto por las bases reguladoras, las solicitudes concurrentes a esta convocatoria estarán sometidas a los siguientes controles.

1.- Controles administrativos de las solicitudes de ayuda, liquidación y anticipo.

1. El control administrativo de las solicitudes de ayuda, liquidación y anticipo corresponderá al Servicio de Inversiones en Industria Agroalimentaria, para lo cual contará con la colaboración de los Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

2. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

3. Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda seleccionadas incluirán, entre otras, las siguientes comprobaciones:

- a) La admisibilidad del beneficiario y la elegibilidad de la actuación para la que se solicita la ayuda y, en especial, la situación sobre el inicio o no de la misma respecto al momento de registro de la solicitud.
- b) El cumplimiento de lo previsto por el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 de España que resulte de aplicación a la Intervención 6842.2.
- c) La conformidad de la operación para la que se solicita la ayuda con las disposiciones nacionales y las normas comunitarias relativas a ayudas públicas.
- d) En su caso, la adecuación de la inversión presentada a los límites establecidos en las bases reguladoras o bien, el detalle de las minoraciones practicadas a fin de adecuarse al mismo.
- e) La inexistencia de financiación indebida en la actuación.

4. Los controles administrativos de las solicitudes de anticipo de subvención incluirán la comprobación del inicio de las actuaciones objeto de auxilio. Este extremo podrá ser acreditado por cualquiera de los siguientes procedimientos, o por una combinación de ellos.

- a) Mediante constatación in situ del inicio de ejecución de la actividad por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- b) Mediante la constatación de la autenticidad de la documentación señalada en el artículo 24.3 de las bases reguladoras.

5. Los controles administrativos de la solicitud de liquidación incluirán, entre otras, las siguientes comprobaciones:

- a) La ejecución de las actuaciones auxiliadas y el suministro de los productos y/o servicios previstos y de la operatividad de las mismas.
- b) La autenticidad de los gastos declarados.
- c) La comparación de la actuación finalmente ejecutada con la que motivó la concesión de subvención.
- d) La inexistencia de financiación indebida en la actuación.

6. Los controles administrativos requerirán, al menos, la realización de una visita de control al lugar donde se implanten tales inversiones, con las salvedades expuestas para el caso de los anticipos de subvención.





7. En todo caso, los controles deberán satisfacer lo previsto por la normativa vigente en la materia para la Intervención 6842.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 de España.

2.- Controles sobre el terreno de las solicitudes de liquidación total.

1. Los controles administrativos de solicitudes de liquidación total descritos en el epígrafe anterior deberán ser validados mediante el desarrollo de los controles sobre el terreno normativamente previstos.

2. Mediante los controles sobre el terreno de las solicitudes de liquidación total deberán comprobarse, entre otros extremos, los siguientes:

- a) La existencia de documentos contables o de otro tipo, en poder de los organismos o las empresas que lleven a cabo las operaciones objeto de ayuda, que justifiquen los pagos realizados por el beneficiario, de modo que quede acreditado que se trata de inversiones y no de gastos.
- b) Respecto de un número suficiente de gastos, la conformidad de la naturaleza de éstos y el momento en que se realizaron con:
 1. La normativa vigente.
 2. Los términos de aprobación de la concesión de la ayuda.
 3. Las inversiones efectivamente ejecutadas o servicios suministrados.
- c) La conformidad del destino efectivo o previsto de la operación con la descripción efectuada en la solicitud de ayuda.
- d) La conformidad de la ejecución de las operaciones objeto de financiación pública con la normativa vigente, especialmente las normas obligatorias establecidas por la legislación nacional o, en su caso, todas las que resulten aplicables a la Intervención 6842.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 de España.
- e) El cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados de la concesión de ayuda.

3. Los controles sobre el terreno incluirán una visita del lugar de la operación.

4. Aquellas personas que hubieran participado en alguno de los controles administrativos de un expediente de ayuda no podrán participar en los controles sobre el terreno de ese mismo expediente.

3.- Controles a posteriori.

Las ayudas liquidadas aún inmersas en el período de durabilidad de las operaciones serán objeto de control a posteriori.

Además, la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias realizará controles específicos en relación con el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la concesión de subvención y, en especial, con aquellos vinculados a criterios de selección de operaciones.

4.- Consideraciones adicionales en materia de control.

En el caso de controles in situ, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá tomar imágenes de los espacios donde se pretende ejecutar las inversiones, así como de los elementos ejecutados.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

Igualmente podrá recabar información contable de la empresa, así como sobre sus proveedores y/o clientes.

